

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
CINCO.

En la Villa de losos enoch dia de octubre de mil
 y seiscientos y cinco años en el M^o. de A^o de
 Melgarexos D^o Agustin Perez Alcalde de ordinario
 de esta villa y D^o Juaze mierno Procurador con cargo
 Justicia de Real M^o. Por no haver mas capitulares
 Dixerun q^e en quanto a la Real Cedula que se dio
 en esta villa de dia de hoy de agosto de este año de
 en segundo lugar por el Alcalde de ordinario Marco marino
 D^o de esta villa de Real M^o. a suuntamiento de sus p^ondos de
 la posesion de la vara. Por lo que se mandaba a
 de siendo algunas cantidades de maravedi. Asi a la
 fabrica Parroquial de esta villa. Como a otros Padrones
 de algunas Repartimientos. Y por no tener cosa la casa
 q^e se impida. Mandase la posesion de la vara de
 Interamente. Mandaron. Se de la posesion para
 cuyo efecto se mandaron sacar. Y asi se
 como se hicieron en el unido de suamiento en forma de
 de los de Real M^o. como se requiere. Y se cumplir con
 obligacion de sus p^ondos. Y por lo que se mandaba
 a de Justicia. q^e la Real M^o. de Real M^o. de Real M^o.

Atene
 D^o Melgarexos
 D^o Agustin Perez
 D^o Juaze mierno